

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 88.)

CONGRESO

Sesión del día 29.

Abrese sesión 3'40 tarde, presidencia Dato.

Sr. Benitez Lugo aplaude gestión Ministro Estado suspendiéndose suabasta Marruecos.

Reanúdase interpelación política España Marruecos.

Sr. Senante alusiones; considera error unir suerte España a Francia e Inglaterra; cree mejor inteligencia Alemania; censura política partidos; defiende comunidades religiosas.

Orden dia.—Reúnen secciones. Reanúdase.

Sigue comunicaciones marítimas.

Acéptase enmienda Lombardero artículo 1.º; otra Alonso Martinez proponiendo impuesto tonelaje no empiece cobrar hasta mes de Julio de 1910; deséchase una Acebo por 65 contra 27.

Suspéndese.

Levántase 7'36.

SENADO

Sesión del día 29.

Abrese sesión 3'35, preside señor Azcárraga.

Dase cuenta fallecimiento Hernández Fajarnés; manifestaciones pésame.

Sr. Loygorri pregunta causa de atraso botadura «Almirante Lobo»;

dirige otra Ministro Guerra; ambos contestan.

Sr. Calbetón no cree por mal estado mar deje botarse.

Orden dia.—Continúa régimen local; admítase enmienda Sr. Palomo; deséchase otras Sres. Maestre y Castrillo.

Sr. Palomo defiende otra al 65.

Interviene Sr. Groizard lamentando Gobierno cerrado juicio suyo todo espíritu concordia.

Ministro Gobernación cree hay ofuscación estas manifestaciones, pues después debate Congreso no puede decirse existan proyecto infracciones constitucionales.

Conde de Esteban Collantes dice cuando una oposición cree un proyecto ataca Constitución, abstiéndose discutirlo y retirase.

Amós extráñase sean Labra y Collantes los que propongan cese oposición proyecto.

Labra dice desea sólo debate resulte eficaz.

Nominal deséchase por 43 contra 32, y suspéndese.

Apruébanse carreteras.

Levántase 7'20.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Presidente del Colegio de Veterinarios de la provincia de Burgos, en solicitud de que se otorgue al mismo la declaración de Corporación oficial que preceptúa el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad:

Resultando que a la mencionada instancia se acompaña una lista que autoriza el Secretario con el V.º B.º del Presidente y el sello de la Corporación, en la cual constan inscritos 107 Veterinarios:

Resultando de la certificación que también se acompaña, expedida por la Administración de Hacienda de la citada provincia, que durante el corriente año figuran comprendi-

dos para el pago de la matrícula industrial 145 Veterinarios en la capital y en su provincia:

Vistos el artículo 85 de la instrucción general de Sanidad y la Real orden de 30 de Noviembre de 1903:

Considerando que con arreglo al artículo precitado tienen derecho al caracter de Corporaciones oficiales con todas las facultades y prerrogativas que el mismo y el 88 determinan, los Colegios residentes en las capitales de provincias que cuenten entre sus individuos más de dos terceras partes del número de Médicos, Farmacéuticos o Veterinarios que ejerzan en toda la provincia, en cuya circunstancia se encuentra el Colegio de Veterinarios de Burgos;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Inspección General y el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se otorgue al Colegio de Veterinarios de esa provincia la declaración de Corporación oficial, que solicitó su Presidente, para todos los efectos que determina la Instrucción general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Presidente del Colegio de Veterinarios de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1909.—Cierva. —Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(De la *Gaceta* núm. 87.)

Gobierno Civil

En la noche del 25 del actual se fugó de la prisión afflictiva de esta ciudad el penado Pedro del Castillo Fernández, de 25 años de edad, soltero, de oficio barbero, hijo de Cándido e Isabel, natural de Rioseco, de las señas siguientes: estatura un metro 680 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz ancha, cara regular, boca grande, poca barba y color bueno.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan sin demora a la busca y captura de dicho fugado, el que, caso de ser habido, será puesto a mi disposición para los efectos que haya lugar.

Burgos 29 de Marzo de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

Circular.

El Sr. Inspector de higiene pecuaria, con fecha 28 del corriente, me dice lo siguiente:

Tengo el honor de participar a V. S. que en el ganado cabrío de Villagalijo y San Clemente del Valle se ha desarrollado la enfermedad infecto-contagiosa «sarna», y en el lanar de Villahoz, la también infecto-contagiosa «glosopeda».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 29 de Marzo de 1909.

EL GOBERNADOR,

José María Caballero.

INSPECCIÓN DE SANIDAD

Circular.

La presentación de casos de tifus exantemático en algunas capitales de la Península, así como de viruela y gripe en otras, y el haber tenido conocimiento oficial esta Inspección de la existencia en ciertos pueblos de la provincia de enfermos atacados de difteria, teniendo en cuenta que la misión que el Gobierno de S. M. me tiene confiada, de ser constante develador de cualquier causa permanente ó accidental que modifique, altere ó agrave el normal estado de la salud pública en la provincia de Burgos, y considerando que solo del conocimiento pronto y positivo de la existencia de cualquiera enfermedad de las conocidas como infecto-contagiosas, catalogadas en el anejo 1.º de la Instrucción general de Sanidad pública, por esta Inspección pro-

vincial, pueden derivarse la inmediata y celosa aplicación de cuantas medidas de profilaxis pública exige hoy de consuno la Higiene y la legislación vigente, así como las reiteradas órdenes del ilustre hombre público que rige el Ministerio de la Gobernación, obligame á publicar la presente circular, á fin de que tengan exacto cumplimiento las disposiciones que regulan la guarda de la pública salud.

Sería ofender la notoria cultura de la inteligente clase médica de esta provincia, así como la acreditada ilustración de las clases sociales que la integran, si yo descendiera en este momento al encarecimiento de las ventajas inmensas que produce la denuncia de los primeros casos de una enfermedad infecto contagiosa; ya que demostrado está con los hechos ocurridos en todo país progresivo y atento á los adelantos de la Higiene moderna, que gracias al celo en denunciar la existencia de uno cualquiera de los procesos morbosos, con razón sobrada llamados evitables, por el médico encargado de su asistencia, ó por el jefe de familia, taller ó establecimiento en que ocurra, y la consiguiente aplicación por parte del funcionario técnico de la Administración sanitaria, de las ordenadas medidas de aislamiento y desinfección, se mata en germen toda epidemia, con lo cual se logra, no solo impedir la difusión del proceso infectivo y por ende las desgracias que en el seno de las familias se producen con la enfermedad y la muerte de sus miembros, y se evita á la Sociedad y á la Pátria la perturbación sanitaria causada por un lado, y la lesión que se infiere á su riqueza por otro.

Así, pues, he de recordar que para prevenir la difusión epidémica de las afecciones infectivas y contagiosas, nuestro admirable Código sanitario Instrucción general de Sanidad dispone en su artículo 124 lo siguiente: «Es obligatoria para todos los Médicos y para los cabeza de familia, para los Jefes de establecimientos ó de talleres y fábricas, para los dueños ó gerentes de fondas, posadas y hospederías, la declaración al Inspector municipal de Sanidad (1) de las enfermedades infecciosas comprendidas en el anejo núm. 1, tan luego como haya motivo racional para pensar que existen en los establecimientos ó en las casas de su dirección ó cuidado. El aviso se debe comunicar al Inspector municipal.»

He de recordar también, que el art. 154 de la Instrucción dispone que los Inspectores municipales y las autoridades locales están obli-

(1) Advierto que en esta capital por no tener más de 40.000 habitantes asumo las funciones de Inspector municipal al propio tiempo que las de provincial, como ordena el párrafo 2.º del art. 51 de la Instrucción de Sanidad.

gadas á poner en conocimiento del Inspector provincial de Sanidad la presentación de casos infecto contagiosos en sus demarcaciones, y á darle cuenta diaria del curso de los mismos.

Para que se ejecute con toda perfección y celo la denuncia de los casos infecto-contagiosos, el inteligente celo del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha creado con franquicia postal la Tarjeta de Servicio Sanitario, á fin de que no se retarde el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos que menciono.

Y para terminar esta circular, advierto á cuantos menciona el artículo 124 como obligados á denunciar las enfermedades infecto contagiosas, que, cumpliendo exactamente cuanto con relación á estos preceptos ordena el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama dirigido al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se procederá con todo rigor á la imposición de multas á cuantos no cumplan lo legislado, y que de hecho mención, y para que no admita dudas acerca de cuáles sean las enfermedades cuyo diagnóstico hay obligación de denunciar, las damos á continuación, tomándolas del anejo I de la Instrucción de Sanidad pública, y son: «cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, viruela, varioloides y varicela, difteria, escarlatina, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias, y singularmente la puerperal, coqueluche (tos ferina), gripe y tuberculosos.

Por último, según orden del Ilustrísimo Sr. Inspector general de Sanidad interior, he de hacer notar á todos los médicos de la provincia la necesidad de que, tanto en sus denuncias sanitarias á las Inspecciones de Sanidad, cuanto en las certificaciones que libren por óbito, cuando se trate de tífus consignan claramente si es exantemático ó si es abdominal, debiendo en ese caso emplear el dictado de fiebre tifoidea, á fin de dejar bien expreso el concepto nosológico de la infección.

Burgos 26 de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Celestino M. de Argenta.

Providencias Judiciales

Burgos.

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Pedro María de Castro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en auto fecha 6 del actual, dictado á instancia de D. Juan Antonio Cortés, vecino de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo por él promovido contra Don José María López Rodríguez, su convecino, sobre pago de 6.000 pesetas, intereses y costas, le fueron

embargados al D. José María López, sin previo requerimiento de pago por haber fallecido, varios bienes, por lo que se cita de remate por medio de la presente cédula á los herederos y sucesores de este señor, para que dentro del término de nueve días desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia, se personen en los autos y se opongán á la ejecución si les conviniere.

Burgos 15 de Marzo de 1909.—El Escribano, Cayetano Saiz.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Las Celadas.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre de 1908.

El día 4 de Octubre se acordó remitir al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la relación en kilogramos de los granos que se calculan recolectados en este distrito municipal en el presente año de 1908, según lo ordenado por dicha Superioridad. También se acordó que la Corporación se provea del sello de franquicia antes de 1.º de Enero próximo, así como también al Juzgado municipal de esta población, cuyo coste de los mismos sellos se pague del capítulo imprevisto del presupuesto municipal.

El día 11 se acordó se proceda inmediatamente á la formación del repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito por la Junta pericial, y terminado se presente al Ayuntamiento para su examen y aprobación.

El día 18 se acordó se saquen á pública subasta los ramos de vinos y aguardientes que se han de expender en esta población durante el año de 1909 para los días 1.º y 10 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pueblos limítrofes y sitios de costumbre de esta población. También se acordó se fije al público un bando para que den conocimiento á esta Alcaldía de cuantos traslados ocurran de una á otra vivienda, así como de las inmigraciones ó emigraciones y cambios de domicilio, y que se remita otro al Sr. Jefe de trabajos estadísticos de esta provincia según está ordenado por dicha superioridad.

El día 25 se acordó anunciar al público en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia, de hallarse terminados los repartimientos de la riqueza rústica y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1909. También se acordó remitir al Sr. Gobernador civil, relación de haber designado como cementerio para la inhumación de animales de este distrito el sitio titulado de «Los Arenales».

En 1.º de Noviembre se acordó adjudicar el remate de los ramos de vinos y aguardientes á D. José Alcalde Illera, como único postor, y que se haría así constar en el expediente de su razón. Así bien se acordó la aprobación del presupuesto municipal formado para el próximo año de 1909, mediante no haberse presentado reclamación alguna durante los quince días que ha permanecido al público en los sitios de costumbre.

El día 8 no hubo asuntos de que tratar.

El día 15 se acordó autorizar al Alguacil de este municipio D. Pedro Miñón, para que proceda á distribuir á los vecinos de este distrito las hojas declaratorias y á la recogida de las mismas dentro de quinto día, para proceder á la formación del padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1909.

El día 22 se acordó se remitan á la Administración los repartimientos de la contribución de rústica y urbana y matrícula de contribución industrial formados para el próximo año de 1909, y al Sr. Gobernador civil de esta provincia el presupuesto municipal formado para dicho año con su correspondiente copia para su aprobación.

El día 29 no hubo asuntos de que tratar.

En 6 de Diciembre se acordó autorizar el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1909 y que se fije al público por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan presentar sus reclamaciones los contribuyentes que en el mismo figuran que se consideren perjudicados.

El día 13 no hubo asuntos de que tratar.

El día 20 se acordó remitir á la Administración de Hacienda pública de esta provincia el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, para el próximo año de 1909, con su copia, lista cobratoria y hojas declaratorias que fueran distribuidas á domicilio para su aprobación.

El día 27 se acordó que se forme la lista de mayores contribuyentes para la elección de compromisarios para la de Senadores, y que se fije al público el día 1.º de Enero próximo en número cuádruplo al de Catejales de que se compone este Ayuntamiento, en virtud de lo que ordena el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Y para los efectos prevenidos en el art. 109 de la ley Municipal vigente, expido la presente, que firmo con el Sr. Alcalde que lo visó y sella en Las Celadas á 20 de Marzo de 1909.—El Secretario, Nicolás Alvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Julián Miguel.

Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE ESTADO

Obra Pia.—Circular.

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1888, con esta fecha se remite al R. P. Procurador general de Tierra Santa la cantidad de 44.907'69 pese-

tas, importe de la recaudación obtenida por el patronato desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1908; y siendo la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que se dé la mayor publicidad posible á este acto, para que los donantes tengan la seguridad de que sus limosnas son invertidas con arreglo á sus piadosos deseos, adjuntos remito á V. S. dos

estados detallados en que se expresa el pormenor de aquella recaudación y copia del recibo del Procurador general de Tierra Santa, correspondiente á la cantidad que se le remitió por recaudación en el mismo concepto del año anterior de 1907, rogándole se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos indicados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1909.— P. A; El Subsecretario, El Marqués de Herrera.— Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PATRONATO DE LA OBRA PIA DE LOS SANTOS LUGARES DE JERUSALÉN

Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1908, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva.	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA Á CUYO CARGO VIENE EL GIRO	PESETAS
Astorga	25 Febrero	D. Felipe Arias	Cheque c/ al Banco de España	1.220'00
	19 Diciembre		Idem id. Sres. Sánchez Rivera y C. ^a	1.290'00
Avila	25 Enero	Raimundo Pérez Gil	Idem id. id. D. Francisco Morana	90'00
Badajoz	31 Diciembre	José Henares	Letra c/ al Banco de España	81'00
Barbastro	25 Enero	Manuel Sesé	Cheque id. á D. Francisco Morana	183'00
Barcelona	28 Diciembre	Tomás Sanchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	282'20
Burgos	5 Febrero	Santos Martínez	Idem id. al Crédit Lyonnais	135'00
Cádiz	31 Diciembre	Juan Galán y Caballero	Libranza del Giro Mutuo	24'00
Calahorra	24 Diciembre	Fernando Eguizabal	Cheque c/ Sres. Urquijo y C. ^a	315'00
Canarias	26 Febrero	Bernardo Cabrera	Idem id. al Banco de España	309'75
Cartagena	12 Marzo	Rafael Alguacil	Idem id. al Banco Español de Crédito	888'75
Ceuta	14 Enero	Salvador Ros y Calaf	Libranza del Giro Mutuo	8'00
Ciudad Real	13 Marzo	Eloy Fernandez	Letra c/ al Banco Español del Río de la Plata	175'00
Ciudad Rodrigo	30 Noviembre	Generoso Gutierrez	Libranza del Giro Mutuo	28'00
Córdoba	11 Febrero	José Blanco	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	270'77
Cuenca	26 Diciembre	Eusebio Hernández	Idem id. al Crédit Lyonnais	82'90
Gerona	29 Diciembre	Antonio María Oms	Libranza del Giro Mutuo	3'00
Granada	13 Febrero	José Antonio Carulla	Letra c/ al Banco de España	425'00
Guadix	21 Enero	Felipe Salmerón	Idem id. al Crédit Lyonnais	330'00
	16 Diciembre		Idem id. al Banco de España	600'00
Huesca	9 Abril	Pablo Hidalgo	Idem id. id.	190'80
Jaca	11 Febrero	Domingo Borrueal	Idem id. á D. Ramón Pallarés y Prats	171'11
León	21 Enero	Alejandro Rodriguez	Cheque c/ al Banco de España	1.060'00
	31 Diciembre		Idem id. id.	1.750'00
Lérida	31 Diciembre	Donato Cavia	En un billete del Banco	25'00
Lugo	14 Febrero	Tomás Suárez	En sellos de Correos	2'00
Madrid	6 Abril	El Patronato de los Sres. Marqueses de Murillo	Limosna por el año de 1907	150'00
Idem	31 Diciembre	D. Mariano Perales, Encargado del Almacén de Santuarios	Entrega por recaudado en el almacén durante el año 1908.	436'69
			Cheque c/ al Banco de España	527'75
Málaga	14 Marzo	Rafael Parody	Idem id. al Banco Hispano-Americano	598'80
Mallorca	10 Marzo	Matías Company	Letra c/ E. Sainz é Hijos	11625'61
			Idem id. id.	261'18
Menorca	29 Febrero	Antonio Sintés	Idem id. al Banco Español de Crédito	80'00
Mondónedo	28 Enero	Elias Montero	Idem id. Sres. Corrales Hermanos	33'00
Orense	28 Enero	Salvador Martínez	Entrega D. Joaquin Herrero	553'10
Orihuela	31 Enero	Francisco Herrero	Cheque c/ al Banco de España	430'05
			Idem id. id.	250'00
Oviedo	19 Febrero	Antonio Sánchez Otero	Idem id. id.	3644'65
			Entrega D. Antonio Alemany	194'00
Pamplona	17 Diciembre	Juan Cortijo	Entrega D. José Manuel Bartolomé	711'50
Plasencia	4 Septiembre	Policarpo Barco	Cheque c/ al Banco Hispano-Americano	1355'05
Salamanca	8 Enero	Federico de Liñán	Entrega D. Aurelio Ribalta	120'00
Santander	22 Agosto	Wenceslao Escalzo	Libranza del Giro Mutuo	111'90
Santiago	18 Febrero	José María Abejón Seárez	Cheque c/ Hijo de E. Adrados	137'37
Segorbe	15 Diciembre	Manuel Izquierdo	Idem id. al Crédit Lyonnais	470'00
Segovia	21 Diciembre	Gabriel Pérez	Libranza del Giro Mutuo	11'00
Sevilla	17 Marzo	Ildefonso Población	Remitido en un billete	100'00
Sigüenza	24 Marzo	Félix Castaño	Entrega D. Alberto Rey González	244'50
Tarragona	5 Diciembre	Salvador Tarín	Libranza del Giro Mutuo	10'00
Tenerife	18 Abril	José Francisco Padilla	Entrega D. Alfredo Maymó	5486'91
Teruel	29 Diciembre	Joaquín Flores	Cheque c/ al Crédit Lyonnais	50'20
Toledo	14 Enero	Segundo Ayala	Idem id Gregorio Cano y C. ^a	1000'30
Tortosa	5 Febrero	Julián Ferrer	Idem id. al Crédit Lyonnais	750'00
Tuy	18 Febrero	José Rodriguez de Pérez	Idem id. al Banco de España	2100'00
Urgel	16 Enero	Vicente Porta	Entrega el Sr. Conde de la Oliva de Gaitán	195'85
Valencia	7 Marzo	Antonio Planas	Letra c/ al Banco Hispano-Americano	984'50
Valladolid	30 Enero	Miguel Martín Sanz	Idem id. al Crédit Lyonnais	2299'50
Vich	11 Julio	Sebastián Aliberch	Libranza del Giro Mutuo	10'00
Vitoria	21 Enero	Andrés González de Suso	Idem id. id.	34'00
Zamora	15 Diciembre	Fernando Iglesias		
Zaragoza	4 Abril	Gregorio Marco		
TOTAL QUE SE REMITE				44.907'69

NOTA. No ha remitido cuenta la Comisaría de Ibiza. Han justificado la falta de remisión de la cuenta, por fallecimiento del Comisario, las de Almería y Osma. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Coria, Jaen, Palencia, Tarazona y Tudela. Importa esta cuenta las figuradas cuarenta y cuatro mil novecientos siete pesetas con sesenta y nueve céntimos.—Madrid 1.º de Enero de 1909. —El Interventor, Luis Valcarcel y Mazón.—V.º B.º—El Jefe de la Sección, Ramón Gutiérrez y Ossa.

Copia—«Procuración general de Tierra Santa. Jerusalén.—Excmo. Señor: Me es sumamente grato acusar á V. E. recibo por duplicado de francos 28.509'38(veintiocho mil quinientos nueve con treinta y ocho céntimos), producto de la idéntica cantidad de pesetas recaudadas en las Comisarias diocesanas de España en el año anterior de 1907 y que, en cheque de dicho valor dado por el Banco de España sobre los Sres. Movellán y Angulo de Paris, me ha remitido V. E., por conducto directo de este Consulado de España, con data de 21 de Febrero de este año. La expresada suma será preferentemente invertida, según las diversas disposiciones reales precedentes, en beneficio de los Santuarios y edificios españoles existentes en estos Lugares Santos. —Dios guarde á V. E. muchos años.—Jerusalén 14 de Marzo de 1908.—(Firmado), Padre Fr. Mateo Hebrero, Procurador Gral. de Tierra Santa (con rúbrica).— Excmo. Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid.—Está conforme, Ramón Gutiérrez y Ossa.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Los Balbases, ha sido D. Juan Viñé Vicente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 27 de Marzo de 1909.— El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal propietario de Junta de Traslaloma, ha sido D. Patricio Ezquerria y Ortiz.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.^a del art. 5.^o de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 27 de Marzo de 1809.— El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Instituto Geográfico y Estadístico.

El movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Diciembre último fué el siguiente:

Población, 351.117.

Número de hechos.

Absoluto.—Nacimientos (1) 913, defunciones (2) 783, matrimonios 62

Por 1000 habitantes.—Natalidad (3) 2'60, mortalidad (4) 2'23, nupcialidad 0'18.

(1) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(2) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(3) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(4) No se incluyen los nacidos muertos.

Número de nacidos.

Vivos.—Varones 461, hembras 452.

Vivos.—Legítimos 892, ilegítimos 13, expósitos 8.—Total 913.

Muertos.—Legítimos 31, ilegítimos 1, expósitos 0.—Total 32.

Número de fallecidos. (5)

Varones 392, hembras 391, menores de cinco años 293, de cinco y más años 490, en hospitales y casas de salud 12, en otros establecimientos benéficos 23.

Causas de las defunciones.

Fiebre tifoidea (tifo-abdominal) 24, fiebre intermitente y caque-
xia palúdica 1, viruela 2, saram-
pión 8, escarlatina 3, coqueluche
8, difteria y crup 7, gripe 7, otras
enfermedades epidémicas 4, tu-
berculosis pulmonar 31, tubercu-
losis de las meninges 4, otras tubercu-
losis 11, cáncer y otros tumores
malignos 17, meningitis simple 34,
congestión, hemorragia y reblande-
cimiento cerebrales 53, enfermeda-
des orgánicas del corazón 44, bron-
quitis aguda 45, bronquitis crónica
31, neumonía 22, otras enferme-
dades del aparato respiratorio 42,
afecciones del estómago (menos
cáncer) 11, diarrea y enteritis (dos
años y más) 36, diarrea y enteritis
(menores de dos años) 39, hernias,
obstrucciones intestinales 8, cirro-
sis del hígado 11, nefritis y mal de
Brigt 16, otras enfermedades de los
riñones, de la vejiga y de sus ane-
xos 3, tumores no cancerosos y
otras enfermedades de los órganos
genitales de la mujer 0, septicemia
puerperal (fiebre, peritonitis, flebi-
tis puerperales 5, otros accidentes
puerperales 2, debilidad congénita
y vicios de conformación 38, debi-
lidad senil 38, suicidios 2, muertes
violentas 6, otras enfermedades
123, enfermedades desconocidas ó
mal definidas 47.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

No habiendo comparecido los mo-
zos Quirico Ortiz Montejo, hijo de
Rosendo y Benita; Ramón Marañón
Gómez, de Domingo y Concepción;
Arcadio García Manzanos, de Ma-
nuel y Maria; Julián García Sa-
rria, de Felipe y Agueda; Desiderio
Castro Cortazar, de Blas é Isabel;
Dionisio Alonso Barredo, de Pedro
y Benita; José Alonso Torre, de
Juan y Aurelia; Luis López Angulo,
de Ciriaco y Juana; José Ramirez
Sarria, de Gabriel y Clotilde; Juan
Ortiz Ortiz, de Manuel y Catalina;
Luis Hierro Hierro, de Manuel y
Bonifacia; José Llanos Tobalina, de
de José y Maria, y Eladio Miranda
Castrillo, de Ceferino y Brígida, nú-
meros 2, 3, 5, 8, 10, 11, 12, 22, 26,
28, 30, 36 y 40 del sorteo, al acto de
la clasificación y declaración de sol-
dados, á pesar de haber sido citados

(5) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que na-
cen ya muertos y los que viven menos de 24
horas.

al efecto en debida forma con arre-
glo á la ley, se ha instruido el ope-
runtivo expediente con sujeción á las
disposiciones de los artículos 105 y
siguientes de la vigente ley de Re-
emplazos, y por sus resultados les
ha declarado prófugos esta Corpo-
ración con la condena consiguiente
de gastos, á tenor de las disposicio-
nes legales.

En tal concepto se les cita y em-
plaza para que comparezcan inme-
diatamente ante mi Autoridad á fin
de ser remitidos á disposición de la
Comisión mixta, apercibidos de ser
tratados en otro caso con todo el
rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen ser-
vicio del Estado y cumplimiento de
las leyes, ruego y encargo á todas
las Autoridades y sus agentes se
sirvan procurar la busca, captura
y remisión á esta Alcaldía de los
mencionados prófugos ó su presen-
tación á disposición de la citada
Comisión mixta.

Valle de Tobalina 26 de Marzo de
1909.—El Alcalde, Felipe Angulo.

Igual citación hace el Alcalde de
Redecilla del Camino respecto del
mozo Florencio Fresno González,
número 2.

Alcaldía de Salas de Bureba.

No habiendo comparecido al acto
de la clasificación y declaración de
soldados, que tuvo lugar en el día
7 del actual, el mozo número 2 del
sorteo de este año, Alberto Este-
ban Ruiz Núñez, hijo de Roque y
de Maria, se le cita por el presen-
te para que comparezca en esta
Alcaldía antes del día 15 de Abril
próximo venidero, á fin de ser ta-
llado y reconocido facultativamen-
te ó presentar las certificaciones
de haberlo verificado en el pun-
to donde se hallare, apercibido que
de no concurrir se le instruirá ex-
pediente de prófugo con sujeción
á lo dispuesto en el art. 105 y si-
guientes de la ley de reclutamiento.

Salas de Bureba 24 de Marzo de
1909.— El Alcalde, Manuel Gómez.

Alcaldía de Villagalijo.

Debiendo ocuparse el Ayunta-
miento y Junta pericial de este dis-
trito de la formación del recuento
de la ganadería existente en este
término municipal sujeta al pago de
la contribución pecuaria, así como
de los apéndices de rústica y ur-
bana que hayan de servir de ba-
se á los repartos de dichas contri-
buciones para el próximo año de
1910, se hace preciso que por los
actuales contribuyentes, ya vecinos,
ya forasteros ó por los que puedan
venir á figurar como nuevos con-
tribuyentes, se presenten ante di-
chas corporaciones en el término
de quince días, á contar desde la
inserción de este anuncio en el Bo-
letín oficial de la provincia, las
oportunas relaciones de los ganados

que posean en la actualidad, así
como también de las fincas rústicas
y urbanas que hayan adquirido ó
dejado de poseer por cualquier con-
cepto, haciendo constar en ellas ha-
ber pagado los derechos reales á la
Hacienda, ó la circunstancia de es-
tar exento del pago y reintegradas
con un sello móvil de diez céntimos,
pues sin dicho requisito, ó no ha-
ciéndolo dentro de aquél término,
no les serán admitidas.

Villagalijo 24 de Marzo 1909. —
El Alcalde, Angel Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Santa Maria del Campo.
Barbadillo del Mercado.
Castrillo Solarana.
San Clemente del Valle.
Cabañes de Esgueva.
Castil de Lences.
Redecilla del Camino.
Merindad de Valdeporres.
Retuerta.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana.	24311
Reintegros	16638'09
Diferencia en más.. . . .	7672'91

ISIDRO PLAZA

Banquero y cambiante de monedas.

ISLA, 5.—BURGOS

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda
clase de valores del Estado y Cor-
poraciones.

Giros, descuentos, cambio de mo-
nedas y billetes. 5

IMPRESA

DE

TURRIENTES Y GARCIA,

SUCESORES DE CARIÑENA,

Lain-Calvo, 12, Burgos

En este antiguo Establecimiento
encontrarán los Ayuntamientos y
Juzgados municipales toda clase de
impresos que necesiten para sus
oficinas.

Máximo Turrientes y Saturnino García
1

Dr. A. Carazo,

Jefe de la Clínica Ginecológica del Hospital
y Dispensario de San Julián y San Quirico

PARTOS y enfermedades de la
MATRIZ

Consulta diaria de once á una,
Calera, número 13. 4-4

La antigua pañería del sucesor
de Marcos Martínez se ha trasla-
dado de Lain-Calvo, 3 (Trascorra-
les) á la Plaza Mayor, 39 y 40, entre
los comercios de los Sres. Avila y
Navarro, Burgos.

PRECIO FIJO 6

Imprenta de la Diputación Provincial